

APRUEBAN CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN TERRITORIAL Y LA OBLIGATORIEDAD DE INFORMAR INCIDENCIAS DEL SECTOR VIVIENDA PARA EL INICIO GRADUAL E INCREMENTAL DE LOS PROYECTOS DE SANEAMIENTO E INMOBILIARIOS PRIORIZADOS DE LA REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES

Mediante **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 088 -2020-VIVIENDA** y **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 089-2020-VIVIENDA**, publicadas el 08 de mayo de 2020, se aprueban los **CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN TERRITORIAL Y LA OBLIGATORIEDAD DE INFORMAR INCIDENCIAS DEL SECTOR CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA PARA EL INICIO GRADUAL E INCREMENTAL DE LOS PROYECTOS DE SANEAMIENTO DE LA "REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES" Y DE LOS PROYECTOS INMOBILIARIOS PRIORIZADOS DE LA FASE 1 DE LA REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES**, respectivamente.

Al respecto, los principales puntos a tomar en cuenta, sobre ambos criterios, son los siguientes:

1. CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN TERRITORIAL Y LA OBLIGATORIEDAD DE INFORMAR INCIDENCIAS DEL SECTOR CONSTRUCCIÓN PARA EL INICIO GRADUAL E INCREMENTAL DE LOS PROYECTOS DE SANEAMIENTO DE LA "REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES"

Criterios de focalización territorial

- **Territorialidad:** Ubicación de zonas geográficas con menor exposición al COVID-19 de acuerdo con la focalización de la Autoridad Nacional de Salud.
- **Capacidad de Atención:** De la Autoridad Nacional de Salud en la respuesta sanitaria, el grado de vigilancia y diagnóstico implementado en el territorio donde se iniciará o reanudará el proyecto de saneamiento.
- **Personal:** proyectos en territorios que prioricen la menor intensidad de la mano de obra, de acuerdo con la fase constructiva o actividad del proyecto, así como el grado de movilidad de las personas, prefiriéndose los de menor intensidad de mano de obra y/o los de menor movilidad.
- **Impacto económico y social:** Contribución del proyecto en materia económica y social, prefiriéndose los proyectos de saneamiento con mayor impacto en el incremento de la cobertura de agua.
- **Supervisión:** Análisis del acceso al proyecto, y otros factores vinculados a este, que permitan una adecuada supervisión o fiscalización, prefiriéndose los de mayor facilidad para la supervisión.
- **Aseguramiento de Elementos de Protección Personal:** Capacidad de las entidades y empresas en asegurar la disponibilidad de los Elementos de Protección Personal (EPP) y otros implementos de salud exigidos por la Autoridad Nacional de Salud, reiniciándose únicamente las que puedan asegurar su disponibilidad.

Supuestos obligatorios para informar incidencias

Los titulares de los programas, los organismos públicos y entidades adscritas al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, serán responsables del cumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución Ministerial, y están obligadas entre otros a:

- Aplicar los criterios de focalización según corresponda.
- Evaluar el cumplimiento de los requisitos exigidos.
- Autorizar la reanudación del proyecto.
- Notificar la autorización de reanudación a las autoridades fiscalizadoras.
- Reportar las incidencias en los proyectos bajo su competencia.
- Coordinar con los gobiernos locales y regionales la reanudación de los proyectos según la competencia de estos.

Requisitos y el Procedimiento para la aprobación sectorial

Requisitos de la solicitud de reanudación de actividades:

- Plano de ubicación del proyecto en coordenadas UTM (Universal Transverse Mercator).
- La presentación de este requisito tiene como finalidad, facilitar la ubicación del proyecto, así como las actividades de vigilancia y control por las autoridades competentes.
- Plan de Trabajo que incluya el/los frentes de trabajo, personal involucrado, subcontratistas, cronograma de actividades, medidas para asegurar el distanciamiento social, entre otros, que correspondan.
- Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el trabajo, elaborado de acuerdo con las exigencias señaladas en la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y el "Protocolo Sanitario de Operación ante el Covid-19 del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de los proyectos de saneamiento de la Reanudación de Actividades, aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución.
- **Los planes de trabajo y vigilancia** deben ser aprobados por la supervisión (o la que haga sus veces) en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su presentación. Vencido éste plazo sin que se haya emitido el pronunciamiento, la solicitud del contratista se considera aprobada.

- Declaración Jurada de acuerdo al [Anexo N° 03](#) que forma parte de la presente Resolución Ministerial

La declaración jurada se sujeta a lo dispuesto en el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por lo que en caso de falsedad, el declarante asume la responsabilidad civil, penal y administrativa que se derive de la misma.

Procedimiento

- **El contratista a cargo de uno de los proyectos de saneamiento priorizados presenta su solicitud de inicio o reanudación del proyecto, en la mesa de partes, adjuntando los requisitos señalados anteriormente.** La solicitud debe incluir el correo electrónico en el cual se deberán realizar las notificaciones y número de celular del representante legal del contratista.
- Los programas, las entidades y los organismos públicos adscritos del MVCS deben:
 - Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 2.1 del artículo 2 y responden al contratista en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la presentación de la solicitud. Vencido éste plazo sin que se haya emitido el pronunciamiento, la solicitud del contratista se considera aprobada.
 - Aprobar las solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos en el numeral 2.1 del artículo 2. Copia de esta decisión es remitida a la autoridad sanitaria y laboral, para los fines correspondientes.
 - Notificar al contratista, en el correo electrónico señalado en su solicitud, la aprobación de la solicitud de inicio o reanudación del proyecto.
- En el caso que la solicitud presente observaciones o haya sido presentada en forma incompleta, el contratista cuenta con un plazo de tres (3) días hábiles, para presentar la subsanación correspondiente. De no subsanarse la observación formulada se considera como no presentada la solicitud y se dispone su archivo.

Reinicio de las obras de los proyectos de saneamiento

Previo al reinicio de actividades señaladas en [Anexo N° 2](#) de la Resolución Ministerial en mención, las entidades, empresas o personas naturales o jurídicas cuyos proyectos se encuentran priorizados en el anexo antes mencionado, deben observar: **i) Los “Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”, aprobados por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, y ii) El Protocolo Sanitario de Operación ante el COVID-19 de las actividades señaladas en el artículo 1, según corresponda; a efecto de que elaboren su “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo” y, procedan a su registro en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud, previa aprobación Sectorial.**

La fecha de inicio de los proyectos de saneamiento señalados de la Resolución Ministerial en mención, es el **día calendario siguiente a la fecha de registro del “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo” en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud.**

2. CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN TERRITORIAL Y LA OBLIGATORIEDAD DE INFORMAR INCIDENCIAS DEL SECTOR VIVIENDA PARA EL INICIO GRADUAL E INCREMENTAL DE LOS PROYECTOS INMOBILIARIOS PRIORIZADOS DE LA FASE 1 DE LA REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES

Criterios de focalización territorial

- Ubicación de zonas geográficas con menor exposición al COVID-19 de acuerdo con la focalización de la Autoridad Nacional de Salud.
- En Vivienda rural mejorada, a través de núcleos ejecutores ubicados en zonas con mayor incidencia de heladas y población susceptible, de acuerdo a información del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú y del Ministerio de Salud, priorizando a la población ubicada en los centros poblados con mayor vulnerabilidad a infecciones respiratorias.

Supuestos obligatorios para informar incidencias

Los titulares de las direcciones generales, programas, organismos públicos o entidades adscritas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con competencias en proyectos inmobiliarios, son responsables del cumplimiento de las disposiciones de la Resolución Ministerial en mención, y están obligados entre otros a:

- Aplicar los criterios de focalización según corresponda.
- Evaluar el cumplimiento de los requisitos exigidos.
- Autorizar la reanudación del proyecto.
- Notificar la autorización de reanudación a las autoridades fiscalizadoras.

Proyectos inmobiliarios priorizados

En la Fase 1 de la “Reanudación de Actividades” se han priorizado:

a) Proyectos inmobiliarios:

- Que involucre una obra de edificación, en terreno privado. En caso de obras de edificaciones residenciales, solo las multifamiliares y conjuntos residenciales.
- Que involucre obras de edificación en terreno estatal referidas a educación, salud y seguridad nacional.
- Que se encuentren en etapa de construcción:
 - Excavación
 - Estructuras (desde la cimentación hasta vaciado de techos)
 - Acabados

b) Viviendas rurales mejoradas, a través de núcleos ejecutores:

- Proyectos en los cuales ya se conformó el Núcleo Ejecutor.
- Proyectos en ejecución con materiales fungibles en almacén y partidas sensibles a factores climáticos.

c) Proyectos en el marco del Decreto de Urgencia N° 024-2020, Decreto de Urgencia que aprueba medidas extraordinarias para la atención a la población damnificada ubicada en la zona declarada en estado de emergencia mediante Decreto Supremo N° 011-2020-PCM.

Aprobación sectorial, requisitos y procedimientos

Requisitos:

- Ubicación: Documento de identificación visual con coordenadas UTM (Universal Transverse Mercator). Con el propósito que las autoridades de fiscalización competentes puedan ejercer sus funciones con facilidad.
- Licencia de Habilitación Urbana o de Edificación emitida antes de la entrada del estado de emergencia, y vigente de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1469 (FUHU o FUE conteniendo el Anexo H debidamente firmado).
- Póliza CAR vigente.
- Plan de Reanudación: Documento planificador que contiene frentes de trabajo, personal involucrado, subcontratistas, proveedores más relevantes, entre otros, según corresponda.
- Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo: Protocolos sanitarios para el control en la actividad diaria, cuando haya un caso sospechoso y cuando haya un caso confirmado de contagio. Dicho plan deberá de contener las acciones de contingencia necesarios.
- Declaración Jurada, de acuerdo al [Anexo N° 02](#) que forma parte de la Resolución Ministerial en mención, indicando:
- Fotografías que acrediten el estado de la obra.

Procedimiento

- Las entidades, empresas o personas naturales o jurídicas solicitan, a través de la plataforma virtual para trámites del MVCS, la reanudación de la ejecución de la obra, cumpliendo con lo establecido en el numeral precedente.
- Los titulares de las direcciones generales, programas, organismos públicos o entidades adscritas al MVCS, **en un plazo de cinco (05) días hábiles**, contado a partir de la presentación de la solicitud, revisan la presentación de los requisitos establecidos en el numeral precedente.
- En caso se advierta la falta de alguno de los requisitos se comunica al solicitante, a través de correo electrónico, que debe subsanar la observación dentro del plazo de tres (03) días hábiles.
- En caso el solicitante no subsane la observación formulada se considera como no presentada la solicitud y se archiva.
- De estar completa la documentación presentada, se procede con remitir a través de correo electrónico, la reanudación del proyecto inmobiliario, comunicando a las Autoridades Sanitarias, los Gobiernos Locales y la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, para la fiscalización y supervisión correspondiente, en el ámbito de sus competencias.
- Una vez obtenida la autorización para reanudar las obras, el solicitante debe generar el usuario y la clave en el sistema integrado COVID-19.

Reinicio de las obras de los proyectos inmobiliarios priorizados

Previo al reinicio de las obras de los proyectos inmobiliarios priorizados (fase de excavación, estructuras y acabados, y viviendas en el ámbito rural) de la Fase 1 de la "Reanudación de Actividades"; las entidades, empresas o personas naturales o jurídicas deben observar: **i) Los "Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", aprobados por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, y ii) "Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades", aprobado por el MVCS, según corresponda; a efectos que elaboren su "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" y, procedan a su registro en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud, previa aprobación Sectorial.**

La fecha de inicio de los proyectos inmobiliarios priorizados señalados es el día calendario siguiente a la fecha de registro del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud.

Alerta Legal Regulatoria N° 244

Para mayor información del contenido de la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 088 -2020-VIVIENDA, ingresar al siguiente [enlace](#).

Para mayor información del contenido de la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 089-2020-VIVIENDA, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alertalegal@sni.org.pe